



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05 -2016-INAIGEM/PE

VISTO:

Huaraz, 25 de enero 2016

El Informe N°08-2016-INAIGEM/WHSB, del Profesional de la Administración General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE, de fecha 19 de octubre del 2015, en su artículo primero, se aprueba la hoja de ruta de Organización Institucional Inicial, con enfoque de gestión por procesos en fase cero; y en su artículo segundo aprueba la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera transitoria inicial";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 8° , incisos 71.1 y 71.3) y del artículo 71° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, por su parte el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos, correspondiente antes de inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorando N°010-2016-INAIGEM/CAPR, en el cual el ing. **Cesar Augusto Portocarrero Rodríguez**, quien es el profesional de Investigación de Glaciares solicita el reembolso por los gastos por los gastos incurridos en la comisión de servicios en la ciudad de Lima, el día 15 del mes de enero del año en curso, con el propósito de participar en la "Reunión en el auditorio del MINAM, ANA, CONDESAN, CARE", por el importe de S/. 354.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles);



Que, mediante Informe del visto, el Profesional responsable de la Administración General, en virtud a los documentos presentados por el solicitante; opina por la procedencia del reembolso de gastos incurridos en la comisión de servicios realizado el día 15 del mes de enero del año en curso; por encontrarse dentro de los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15;

Que, mediante Memorandum N° 012-2016-INAIGEM/JSCE, con Certificación de Crédito Presupuestario N°008, del 19 de enero del 2016, se confirmó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender el reembolso solicitado;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizado por el Profesional de Investigación de Glaciares del INAIGEM;

SE RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Aprobar el reembolso por los gastos incurridos a favor del comisionado, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Servicios Diversos S/.(23.21.21)	Importe Total De Reembolso S/.
Cesar Augusto Portocarrero Rodríguez	2.3.2.1.2.1	S/. 220.00
	2.3.2.1.2.2	S/. 134.00

ARTICULO 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los Profesionales de Administración, Contabilidad y Manejo de Fondos.

Regístrese y comuníquese.




Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña